

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE	SE PUBLICA	PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Soria.—En la Contaduría provincial.	LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.	En Soria.....
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.	No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.	Tres meses..... 3 75 Pesetas. Seis..... 7 50 Un año..... 15 Fuera de la Capital, Tres meses..... 4 Seis..... 8 Un año..... 16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 1.

Según me participa el Sr. Alcalde de Paones, el día 21 del corriente se le extravió á D. Martín Oliva, vecino de dicha localidad, una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Paones, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 31 de Diciembre de 1919.

El Gobernador Interino,
JOSÉ ALONSO JIMENEZ.

Señas.

Una becerra, de seis meses de edad, pelo negro, asta naciente, con collar y cencerro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Cámaras de Comercio é Industria de Tortosa y de Lorca, Cámara de la Industria y Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, y por la Asociación de Almacenistas de Tejidos de España, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Septiembre último, por la que se declaró que las disposiciones re-

ferentes á la jornada máxima de ocho horas alcanzan á la dependencia mercantil sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde á las Juntas locales en los términos prescritos por el Real decreto de 21 de Agosto de este mismo año;

Considerando que no se expone en las referidas instancias, ni en la realidad social existen, motivos suficientes para rectificar el criterio que inspiró la Real orden contra la cual reclaman las entidades peticionarias;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere firme y con fuerza de obligar la citada Real orden de 19 de Septiembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1919. BURGOS Y MAZO.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Sociedad de pasteleros de Madrid, El Dulce, y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia, Zamora, Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Coruña, Vigo, Granada, Córdoba y Valencia, solicitando ser exceptuados de la ley de la jornada mercantil;

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron deliberadamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el art. 3.º de la mencionada ley de 4 de Julio de 1918;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1919.—BURGOS Y MAZO.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Edictos.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Morón, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Nicolás Egido, vecino de Almazán.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 2 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Agreda, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Dionisio Peregrina Barbero, vecino de la villa de Arcos de Jalón.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 2 de Enero de 1920.—El Tesorero, Fidel Ulloa.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

(Continuación)

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y según resulta de las certificaciones remitidas á este Gobierno civil, han sido designados como vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan, durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación:

Peñalba de San Esteban.—Vocales: D. Eustaquio Olmos Julian, concejal; D. Dionisio Hernando Sebastian, ex-juez; D. Galo del Hoyo Vicente y D. Victoriano Martínez Garcia, por industrial; D. Emiliano Delgado Cristobal, por territorial. Suplentes: D. Lino Bocigas del Hoyo, concejal; D. Julian Garcia Izquierdo y don Pablo Bocigas Monge, por territorial; D. Marcos Crespo Hinojar, por industrial.

Vadillo.—Vocales: D. Lorenzo Vicente Tejedor, concejal; D. Juan Gorostiza Frias, ex-juez; D. Francisco Vicente Tejedor y D. Juan Berzosa Perez, por territorial. Suplentes: don Dionisio Berzosa Perez, concejal; don Juan Francisco Cano Miguel, ex-juez; D. Felipe Lopez Aylagas y D. Juan Lopez Tejedor, por territorial.

(Se continuará.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIÓN.

Carretera de tercer orden de Almazán á Agreda.—Trozo 1.º—Sección 2.ª—Término municipal de Pinilla del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, á fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar, ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las corporaciones ó particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de propietarios cuyas fincas habrán de ocuparse con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera, en el término municipal de Pinilla del Campo.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
1	Tercera.....	Socios de los Llanos de Pinilla	Pinilla.....	Sociedad de Pinilla del Campo	Pinilla del Campo.

Notificada y conforme, abonando su valor en tiempo oportuno.—Pinilla del Campo 22 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Vicente Millán.
Soria 26 de Diciembre de 1919.—El Gobernador interino, José Alonso.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación. (1)

Lista expresiva de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Soria, por el orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1920.

Partido del Burgo de Osma.

Burgo de Osma.—1 Vicente Aparicio Agreda; 2 Justiniano Lasanta Ruiz; 3 Severino Agreda Bernal; 4 Ricardo Tejerizo Ayuso; 5 Mariano Benito Navas; 6 Julian Soria Roy; 7 Vicente Balsa Soria; 8 Lucas Cabrerizo Esteban; 9 Pablo Martinez Moreno; 10 Juan Bautista Lucas Almeria, y 11 Eusebio Palacios Llorente.

Alcoba de la Torre.—1 Felipe Garcia Laguna; 2 Sergio Zayas Miranda; 3 Rosendo Sanchez Perez; 4 Isidoro Peñalba Gil; 5 Julian Garcia Ortega, y 6 Francisco Ramirez Ruiz.

Alcozar.—1 Felipe de Blas Alonso, 2 Gaspar Cabrerizo Morales; 3 Lucas Puentedura del Cerro, 4 Andres Muñecas del Hoyo; 5 Inocencio Pastor Riaguas, y 6 Francisco Aguilera Cabeza.

Alcubilla de Avellaneda.—1 Quirico Medel Lozano; 2 Mariano Santamaria Asenjo; 3 Malaquias Pascual Perdiguero; 4 Serafin Lucas Cervero, y 5 Mariano Lucas Lucas.

Alcubilla del Marqués.—1 Fernando Lazaro Dueña; 2 Roman Ruiz Martin; 3 Jose Puebla Rubio; 4 Meliton Herrero Niño; 5 Tomas Hernandez Gomez, y 6 Blas Carro Rubio.

Aldea de San Esteban.—1 Alejandro del Hoyo Hoyo; 2 Andres Poza Molinero; 3 Raimundo Rincon Larren; 4 Victor de Pablo Molinero; 5 Aniceto Poza Anton, y 6 Bartolome Molinero Macarrón.

Atauta.—1 Pedro Rubio Perez; 2 Juan Hernandez Tomas; 3 Felipe Hernandez Sebastian; 4 Federico de la Villa Muñoz; 5 Eugenio Tomas Cabrerizo, y 6 Donato Castro Atienza.

Aylagas.—1 Gervasio Garcia Moreno, 2 Eustaquio o Sanz Berzosa; 3 Tomas Poza Aylagas; 4 Proceso Fernandez Andres; 5 Martin

Fernandez Andres, y 6 Bonifacio Andres Moreno.

Berzosa.—1 Marcelino Carro Hernando; 2 Damaso Carro Torre; 3 Juan Carro Carro; 4 Antonio Arranz Chamorro; 5 Victor Carro Carro, y 6 Francisco Rejas Torre.

Bocigas de Perales.—1 Justo Gonzalez Herrero; 2 Andres Zayas Zayas; 3 Modesto Redondo Cuerpo; 4 Rufino Cuerpo Redondo; 5 Juan Berzosa Garcia, y 6 Felipe Leal Zayas.

Boos.—1 Martin Catalina Mateo; 2 Florentino Nafria Molina; 3 Placido Bravo Jimenez; 4 Gregorio de Diego Isla; 5 Aurelio Jimenez Maqueda, y 6 Santiago Martin Redondo.

Caracena.—1 Juan Andres Otalla; 2 Saturnino Santuy Martin; 3 Avelino de Pedro Fresno; 4 Victoriano Ibañez Nuñez; 5 Simon Ibañez Lozano, y 6 Santiago Rubio Ruperez.

Carrascosa de Abajo.—1 Blas Romero Mozas; 2 Tomas Peña de Pedro; 3 Leon Hergueta Campanario; 4 Leoncio Crespo Sanz; 5 Nicolas Garcia Crespo, y 6 Antonino de Pedro Crespo.

Carrascosa de Arriba.—1 Pedro Cardenal Vicario; 2 Antonio de Diego Crespo; 3 Eleuterio Yagüe Puente; 4 Gregorio Yagüe Benito; 5 Pedro Garcia Garcia, y 6 Nicolas de Diego Lazaro.

Casarejos.—1 Valentin Gorostiza Ortega; 2 Francisco Herrero Nicolas; 3 Eugenio Herrero Nicolas; 4 Abilio Miguel Miguel; 5 Teofilo Miguel Lopez, y 6 Esteban Elvira Ayuso.

Castillejo de Robledo.—1 Alejandro Riaguas Pinto; 2 Leon del Amo Pinto; 3 Pedro Sanz Navas; 4 Laureano Gil Hernando; 5 Demetrio Hernamperez del Amo, y 6 Leon Ortega Ramperez.

Cuevas de Ayllón.—1 Miguel Antonio Alvaro; 2 Francisco Moreno Vicario; 3 Anastasio Yebes Sanz; 4 Eugenio Sanz Lazaro; 5 Mariano Sanz Moreno, y 6 Isidoro Sanz Narro.

Espeja de San Marcelino.—1 Vicente Encabo Peñaranda; 2 José Niño Encabo; 3 Quintin Niño Llorente; 4 Roman Peñaranda Briongos; 5 Vicente Briongos Carazo, y 6 Regino Ortega Garcia.

Espejón.—1 Gregorio Alcalde Garcia; 2 Lucio de Miguel Garcia; 3 Zacarias Alcalde Garcia; 4 Victor Garcia Garcia; 5 Joaquin Garcia Gomez, y 6 Martin Gomez de Miguel.

Fresno de Caracena.—1 Benito Castillo Almeria; 2 Simon Crespo Montejo; 3 Marcos Perez Pascua; 4 Lino Arribas Garcia; 5 Hipólito de Pedro Crespo, y 6 Lázaro Crespo Anton.

Fuentearmegil.—1 Doroteo Lafuente Anton; 2 Leon Puente Aguilera; 3 Paulino Cabrerizo Gomez; 4 Lucas Carro Rodrigo; 5 Tomas Redondo Miguel, y 6 Jonás Anton Anton.

Fuenteambrón.—1 Pedro Romero Crespo Cervero; 2 Juan Garcia Garcia; 3 Victoriano Rincon Sotillo; 4 Aniceto Rincon Sotillo; 5 Roman Peñalba Rincon, y 6 Froilan Garcia Sotillo.

Fuenteantales.—1 Cipriano Aylagas Aylagas; 2 Felix Regaño Ortega; 3 Cipriano Delgado Ortega; 4 José Nafria Ortega; 5 Damaso Sanz Berzosa, y 6 Juan Abad Sanz.

Gormaz.—1 Telesforo Inigo Muñoz; 2 Francisco Inigo Olmedo; 3 Juan Varas Aylagas; 4 Domingo Galan Garcia; 5 Tomas Inigo Olmeda, y 6 Isidoro Minguez Inigo.

Herrera de Soria.—1 Benito Moreno Gomez; 2 Eustaquio Moreno Gomez; 3 Deogracias Martinez Miguel; 4 Alejandro Berzosa Moreno; 5 Daniel Moreno Miguel, y 6 Juan Moreno Rodrigo.

Hoz de Abajo.—1 Silvestre Arribas Montero; 2 Tomas Ricote Anton; 3 Venancio Garcia Andrés; 4 Pablo Mozas Garcia; 5 Lucio Valero Mingote, y 6 Eusebio Ortega Mozas.

Hoz de Arriba.—1 Ruperto Alcoceba Ortega; 2 Juan Montero Felipe; 3 Angel Campanario Sotillos; 4 Victor Romano Crespo; 5 Florencio Yagüe Puente, y 6 Pedro Andrés Garcia.

Ines.—1 Patricio Ayuso Palomar; 2 Eduardo Barrio Crespo; 3 Pedro Lopez Pascual; 4 Tomas Chicharro Montejo; 5 Agapito Elvira Benito, y 6 Pedro Chicharro Montejo.

Langa de Duero.—1 Julian Perez de Blas; 2 Mariano Aparicio Santos; 3 Ramon Garcia Carrasco; 4 Nicéforo Ortiz Aparicio; 5 Mariano Pablos Navas, y 6 Juan Garrido Navas.

Liceras.—1 Saturnino Arribas Barrio; 2 Ladislao Montero Vicente; 3 Juan Bravo Bravo; 4 Alejo Martin Gaitero; 5 Ramon Gonzalez de Pablo, y 6 Benjamin Bravo del Cura.

Lodares de Osma.—1 Guillermo de Pablo Arranz; 2 Pedro Rodriguez Manrique; 3 Eufrasio Rodriguez Perez; 4 Zacarias Ortega Gregorio; 5 Cecilio Portugal Frias, y 6 Alejandro Palomar Cordovés.

Losana.—1 Juan Anton Olmo; 2 Dionisio Arribas Terrer; 3 Juan Francisco Ortega Andrés; 4 Victorio Gonzalez Garcia; 5 Mateo Gonzalez Anton, y 6 Juan Pascual Gonzalez.

Mádruedano.—1 Gaspar Lopez Hernandez; 2 Rufino Garcia Hernando; 3 Bruno Garcia Nu-

(1) Véase el Boletín anterior.

ñez; 4 Celedonio Hernando Marcos; 5 Luis Berrojo Lafuente, y 6 Pantaleon Minguera Garcia Matanza de Soria.—1 Santos Aguilera Navas; 2 Pascual Garcia Nieto; 3 Felipe Nuñez Garcia; 4 Teófilo Carazo Arranz; 5 Cenón Aguilera Cabrerizo, y 6 Zacarias Carazo Sanz.

Miño de San Esteban.—1 Agustín Rincon Rincon; 2 Eugenio Rincon Palomar; 3 Isidoro Peñalba Rincon; 4 Anastasio Hinojar Peñalba; 5 Ramon Frias Rincon, y 6 Leandro Anton Puente.

Modamio.—1 Plácido Marcos Estepa; 2 Buenaventura Garcia Minguera; 3 Marcos Minguera Marcos; 4 Eugenio Ayuso Ayuso; 5 Román Garcia Lazaro, y 6 Domingo Marcos Minguera.

Montejo de Licerias.—1 Fructuoso Sanz Salinas; 2 Juan Jimenez Gonzalo; 3 Juan Lázaro Añena; 4 Felipe Sanz Salinas; 5 Juan Lopez Martin, y 6 Buenaventura Andrés Moreno.

Morcuera.—1 Teófilo Rojo Palomar; 2 Nicolas Garcia Romero; 3 Victor Peña Ayuso; 4 Leocadio Gil Ruperez; 5 Ramon Barrio Peña, y 6 José Palomar Crespo.

Muriel de la Fuente.—1 José Boillos Izquierdo; 2 Agapito Anton Delgado; 3 Miguel Delgado Anton; 4 Nicasio Delgado Garcia; 5 Felix Mateo Mateo, y 6 Paulino del Prado Anton.

Muriel Viejo.—1 José Miguel Martín; 2 Romualdo Mingote Andrés; 3 Bernardino Nuñez Barrio; 4 Florencio Gonzalez Mera; 5 Celedonio Marina Nuñez, y 6 Silverio Marina Cabrejas.

Navaleno.—1 Gumersindo Miguel Alonso; 2 Gerardo Gorostiza Gracia; 3 Domingo Lucas; 4 Román Perez Ortega; 5 Pedro Barrio Peña, y 6 Epifanio Andrés Sanz.

Nafria de Ucero.—1 Felipe Ortiz Carazo; 2 Trifón Carro Martínez; 3 Victor Rodrigo Carro; 4 Alejandro Carro Puente; 5 Juan Rodrigo Carro, y 6 Tiburcio Carro Carro.

Nogales.—1 Gumersindo Higes Castillo; 2 Joaquin Higes Minguera; 3 Pascual Alcoceba Higes; 4 Ricardo Arribas Minguera; 5 Luis Alcoceba Higes, y 6 Juan Marcos Andrés.

Noviales.—1 Claudio Martín Bahón; 2 Francisco Varas Crespo; 3 Roque Vicente Martín; 4 Gabino Vicente Martín; 5 Pascual Sanz Crespo, y 6 Ignacio Martín Arranz.

Olmillos.—1 Antonio Elvira Garcia; 2 Atanasio Ines Montejo; 3 Felix Macarren Lopez; 4 Fermín Cabrerizo Peracho; 5 Blas Peñas Escribano, y 6 Santos Barral Garcia.

Osmá.—1 Sebastián Miranda Ruiz; 2 Emilio Mata Ruperez; 3 Juan Gonzalo Aylagas; 4 Antonio Gonzalo Aylagas; 5 Antonio Elvira Boillos, y 6 Máximo Villanueva Alonso.

Peñalba de San Esteban.—1 Eneas Mendez Garcia; 2 Teófilo Ruperez Lafuente; 3 Hilario Cabrerizo Vallejo; 4 Ambrosio Aguilera Lacal; 5 Crisanto Bocigas Anton, y 6 Agustín Hernando Lacal.

La Perera.—1 Francisco Martínez Alonso; 2 Mariano Campanario Lázaro; 3 Lorenzo Ayuso Martín; 4 Domingo Anton Pacheco; 5 Simón Garcia Lázaro, y 6 Pedro Gonzalo Minguera.

Piquera de San Esteban.—1 Zacarías Garcia Ruperez; 2 Victoriano Crespo Alonso; 3 Mariano Pancorbo Martínez; 4 Cipriano Crespo Alonso; 5 Ciriaco Narro del Val, y 6 Isidro Hernandez Palomar.

Quintanas de Gormaz.—1 Agustín Isla Hernandez; 2 Juan Delgado Muñoz; 3 Lorenzo Perez Ruiz; 4 Fidel Muñoz Perez; 5 Casto Perez Ruiz, y 6 Juan Soria Alvarez.

Quintanas Rubias de Abajo.—1 Pedro Nuñez de Pedro; 2 Fructuoso Crespo Pascual; 3 Manuel Crespo Fresno; 4 Abilio Laguna Perez; 5 Justo Castillo Almeria, y 6 Lino Pascual Peña.

Quintanas Rubias de Arriba.—1 Casimiro Fresno Martínez; 2 Felipe Crespo Perez; 3 Gregorio Crespo Perez; 4 Gabino Crespo Fresno; 5 Ignacio Fresno Macarrón, y 6 Agustín Fresno Crespo.

Quintanilla de Tres Barrios.—1 Lino Peñalba Lucas; 2 Ambrosio Lafuente Garcia; 3 Juan Izquierdo Lafuente; 4 Francisco Gomez Camarero; 5 Celedonio Garcia Garcia, y 6 Faustino Garcia Gañan.

Recuerda.—1 Jenaro Lafuente Anton; 2 Policarpo Muñoz Barrio; 3 Eulogio Alcoceba Pascual; 4 Angel Gasanz de Gregorio; 5 Pedro Medina Gasanz; y 6 Julián Alcoceba Pascual.

Rejas de San Esteban.—1 Blas Paton Cabeza; 2 José Cabrerizo Juez; 3 Hipólito Frias André; 4 Antonio Berzal Rivera; 5 Victor Alonso Pardillo, y 6 José Zamora Ursa.

Retortillo de Soria.—1 Santiago Calvo Hernando; 2 Antonio Medina Ortega; 3 Tomás Arribas Ortega; 4 Braulio Ayuso Ayuso; 5 Manuel Oliva Yagüe, y 6 Roman Garcia Lapeña.

San Esteban de Gormaz.—1 Pedro Sotillos Sanz; 2 Marcelino Ruperez Hernandez; 3 Domingo Romano de Pablo; 4 Teodomiro Hernando Cabrerizo; 5 Luis Hernando Peñalba, y 6 Francisco Hernandez Cordovés.

San Leonardo.—1 Andres de Miguel Ruperez; 2 Mariano Sanz Peña; 3 Eulogio Alonso Garcia; 4 Pedro Martin Illana; 5 Felipe Ruperez Yagüe, y 6 Mariano de Miguel Sanz.

Santa Maria de las Hoyas.—1 Esteban Viñaras Encabo; 2 Ruperto Viñaras Rodrigo; 3 Gabriel Parmo León; 4 Marcos Viñaras Esteban; 5 Valentin de Miguel Alonso, y 6 Julian de Pablo Gomez.

Sauquillo de Paredes.—1 Juan Anton Anton; 2 Leon Azuando Arribas; 3 Felix Muñoz Oliva; 4 Balbino Barcones Garcia; 5 Jorge Alcoceba Higes, y 6 Tomas Benito Pascual.

Soto de San Esteban.—1 Eustasio Silleras Hernando; 2 Lucas Puente Hernando; 3 Miguel Puente Hernando; 4 Mames Heras Redondo; 5 Juan Pascual Sanz, y 6 Antolin Moliuero Molinero.

Talveilla.—1 Saturnino Carazo Cabrujas; 2 Ignacio Barrio Peña; 3 Victor Hernandez Perez; 4 Tadeo Barrio Cabrujas; 5 Francisco Hernandez Torroba, y 6 Ceclio Fernandez Fernandez.

Tarancueña.—1 Martin Andres Fresno; 2 Leoncio Andrés Garcia; 3 Julian Lozano Benito; 4 Práxedes Mozas Hernando; 5 Pedro Fresno Palomar, y 6 Francisco Lozano Olmo.

Torralba del Burgo.—1 Cosme Caba Benito; 2 Zoilo Frias Cecilia; 3 Toribio Lafuente Pascual; 4 Sinforoso Romero Frias; 5 Jose Valle Frias, y 6 Angel Valle Carro.

Torremocha.—1 Aquilino Montejo Palomar; 2 Eleuterio Moreno Narro; 3 Bartolome Martinez Martínez; 4 Juan Palomar Palomar; 5 Natalio Martínez Vicario, y 6 Severiano Peñalba Benito.

Ucero.—1 Agapito Frias Ortega; 2 Juan Gonzalo Martín; 3 Felipe Andres Moreno; 4 Francisco Muriel Gonzalo; 5 Atanasio Ortega Aylagas, y 6 Mariano Frias Rodrigo.

Vadillo.—1 Felipe Lopez Aylagas; 2 Hilario Martín Benito; 3 Abraham Cano Cano; 4 Norberto Perez Tejedor; 5 Segundo Rejas Herrero, y 6 Nemesio Lopez Tejedor.

Valdanzo.—1 Pablo Gil Arribas; 2 Ruperto

Rodriguez Ramperez; 3 Bonifacio Alcantara Cuesta; 4 Juan Arribas Ponce; 5 Gregorio del Val Tutor, y 6 Martin de Pablo Delgado.

Valdemaluque.—1 Daniel Izquierdo Izquierdo; 2 Bartolome Ortega Aylagas; 3 Luis Romero Garcia; 4 Epifanio Carro Pascual; 5 Felipe Perez Soria, y 6 Bernardino Aylagas Garcia.

Valdenarros.—1 Francisco Vallejo Muñoz; 2 Ambrosio Muñoz Delgado; 3 Francisco Vallejo Blanca; 4 Saturnino Vallejo Aparicio; 5 Deogracias Gregorio Frias, y 6 Eulogio Elvira Valle.

Valdenebro.—1 Justo Muñoz Cercadillo; 2 Evaristo las Heras Lope; 3 Mariano Muñoz Lope; 4 Venancio del Burgo la Blanca; 5 Eusebio Lope Alonso, y 6 Pedro Cercadillo Jimenez.

Valderroman.—1 Segundo Garcia Cardenal; 2 Victor Roman Lázaro; 3 Baltasar Andrés Garcia; 4 Gregorio Garcia de Diego; 5 Andrés Martín Gomez, y 6 Atanasio Sotillo Benito.

Valvedizido.—1 Roman Sanchez Matas; 2 Cosme Andres Sanchez; 3 Matto Nieto Nieto; 4 Santiago Gomez Anton; 5 Galo Nieto Ortega, y 6 Mariano Vicente Olmo.

Velilla de San Esteban.—1 Felipe Romero Pastor; 2 Fermín Heras Hernando; 3 Tomas Andres Rincon; 4 Lucio Gil Pastor; 5 Hipólito Gil Andres, y 6 Saturio Romero Latorre.

Vildé.—1 Victoriano Bartolome Ocon; 2 Benigno de Pedro Perez; 3 Francisco Cuenca Lallana; 4 Miguel Alcoceba Lallana; 5 Francisco Arribas Arriba, y 6 Inocencio Peracho Marina.

Villalvaro.—1 Nicolás Vicente Lucas; 2 Ecequiel Blas Romero; 3 Timoteo Berzal Rivera; 4 Hermenegildo Romero Albitre; 5 Simon Romero Carro, y 6 Jose Izquierdo Romero.

Villanueva de Gormaz.—1 Mariano Castillo Perez; 2 Eustaquio Perez Pascual; 3 Rosendo Alcoceba Arribas; 4 Pedro Hernando Alonso; 5 Justo Cerezo Muñoz, y 6 Froilan de Gregorio Perez.

Zayas de Torre.—1 Regino Muñecas Cabeza; 2 Benito Garcia Cuesta; 3 Buenaventura Romero Ortega; 4 Fermín Gonzalez Santamaria; 5 Victor Calvo Gonzalez, y 6 Leocadio Garcia Miguel.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia.

SORIA
Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día 29 de Enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Talveilla, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Manuel Marina, vecino de dicho pueblo, en el expediente sobre exacción de la multa impuesta en 1919; previniéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar á disposición del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.—Término de Talveilla.

Una tierra sita en el paraje el Roble, de tercera calidad, de cabida dos áreas 79 centiareas; lindante al Norte y Este, liego; Sur, Anastasio

Rubio, y Oeste, Francisco Fernandez; tasada en 7'50 pesetas.

Otra en Valdeolalla, de cinco áreas 59 centiáreas; lindante al Este, Asunción Perez; Norte, se ignora, y Sur y Oeste, liegos; en 13'75 pesetas.

Otra en las Canalejas, de cinco áreas 59 centiáreas; lindante al Este, Pedro Molinero, y demás aires, senda; en 13'75 pesetas.

Dado en Soria a 29 de Diciembre de 1919. Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Juzgados municipales.

BARAONA

D. Manuel Ranz Paredes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado, por D. Justo Cubero Huerta, contra D. Antonio Ranz Olmo, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de obras de reparación en un edificio para ponerlo en las debidas condiciones habitables, he dictado la siguiente

Sentencia.—En Baraona a veintitres de Diciembre de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal, constituido por D. Manuel Ranz Paredes, Juez, y por D. Eugenio Casado Pastora y D. Casto Paredes Ortega, adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Justo Cubero Huerta, de profesión industrial, y de la otra como demandado D. Antonio Ranz Olmo, de profesión labrador, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de arreglos y reparaciones del edificio en que habita y tiene establecidas sus industrias de molino de harinas y luz eléctrica el primero, de la propiedad del segundo, por contrato de arrendamiento otorgado entre ambos.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 1088 al 1091 inclusive, 1261, 1280, 1549, 1554 y 1558, del vigente Código civil, 729 de la ley de Enjuiciamiento y el artículo 18 y demás concordantes de la ley de Justicia municipal,

Fallamos.—Que declarando como declaramos en los considerandos, tener el contrato de arrendamiento otorgado entre el demandante y demandado toda la fuerza y valor legal necesario, para los efectos solicitados en este juicio, quedando probada la necesidad urgente del arreglo de las obras del edificio, y habiendo sido declarado por su incomparecencia litigante rebelde el demandado, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos al demandado D. Antonio Ranz Olmo al arreglo de todas las obras y reparaciones del edificio en que habita el demandante D. Justo Cubero Huerta, en la forma señalada por los peritos en su informe, en término de cuarenta días, por las consideraciones expuestas en el quinto considerando, satisfaciendo al demandante el importe de los gastos ocasionados en su comparecencia ante este Juzgado para acreditar la necesidad de las obras, é imponiéndole todas las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ranz.—Eugenio Casado.—Casto Paredes.—Rubricada y sellada con el de el Juzgado municipal.

Y en atención a que D. Antonio Ranz Olmo se halla constituido y declarado en rebelde, se publica dicha sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia por medio del presente para los efectos de notificación señalados en

los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y pueda producir el cumplimiento del artículo 27 de la de Justicia municipal.

Dado en Baraona a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Juez municipal, Manuel Ranz.—P. S. M.—El Secretario, Silvino Jimenez.

Ayuntamientos.

BARAONA

D. Higinio Cabrerizo Casado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el caracter de obligatorio para el próximo año de 1920, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 12 de Enero próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Abril á 31 de Marzo de 1921, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algun postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Baraona 29 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Higinio Cabrerizo.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las

condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter de, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

FUENTELMONGE.

Para su provisión en propiedad, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con el haber anual de 500 pesetas la primera, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se consideren aptos para tal desempeño presentaran sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Fuentelmonge 29 de Diciembre de 1919.—El Alcalde Braulio del Rincón.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Varios vecinos del pueblo de Villaciervos, constituidos en sociedad según Reglamento al efecto confeccionado y aprobado por el Gobierno de provincia en 23 de Octubre del año último de 1919, acotan para el aprovechamiento de pastos, las fincas que de su propiedad y en arrendamiento radican en dicho término municipal y parajes denominados Valdechias, Reyna, Vega, Cenocillas, Carra-Bajera, Juncares, Prados Abiertos, San Miguel, Vallejuelo, Peñuela, Prado Redondo, Arroyo de las Viñas, Colmenar, Fuente la Zorra, Dehesa de Villaciervos, Vanduleja, San Roque, tras de la Iglesia de Villaciervos, Hoya, Calleja Cayuelo, Cañuelo, Arroyo de la Fuente de Villaciervos, Pradones, Fuente la Roza, el Ramo, Latiguillo de la Roza, Prado Gonzalo, Cascarrales, Canales de Villaciervos, El Canto, Las Presas, Lanjara, prado de Dehesa Nuño, encima del prado Dehesa Nuño, debajo del prado de la Dehesa Nuño, Suertes de las Eras, Santo Cristo, Tolmos, prados de Villaciervos, pago de la Fuente de Villaciervos, Lagordo, Pesquera, Santa María, Laguna de la Marquesa, Paguillo, El Santo, Canales del Santo, Canales de Villaciervos, Portillo, Dehesa Nueva, Zorerras, Cubillo, Arreñes, Pontarrón, El Valle, tras de la Fuente de Villaciervos, Mondene-grillos, Nava, Egidio, Campo Somero, Seguilas, Campo Bajero, Carrera de la Fuente de Villaciervos, piezas de la Dehesa de Villaciervos, Zorraquí y La Illana.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.